

RAD. 08001311000820220005000  
REF. ALIMENTOS DE MENORES  
DTE EVA GONZALEZ CABALLERO  
DDO. CARLOS ANTONIO OSPINO REYES  
AUTO ORDENA DICTAR SENTENCIA ESCRITA

Señora Juez: A su despacho se presenta el presente proceso, informándole que el demandando, CARLOS ANTONIO OSPINO REYES se encuentra notificado personalmente desde el día 04 de abril de 2022 y vencido el termino no contestó. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 22 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que el demandado se encuentra notificado personalmente y enviado el traslado de la demanda el día 4 de abril de 2022 y vencido el término no contestó la demanda; razón por la que se tendrá por notificado el día 5 de abril de 2022, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo a lo anterior, este despacho procederá a dictar sentencia escrita, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo 3º del artículo 390 del C.G.P., habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda y todo el acervo probatorio que obra en el expediente puede decidirse de fondo el litigio.

Ejecutoriado este proveído, el despacho procederá a dictar sentencia escrita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

*Rmh*

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31640dd6e686b09b151f42a0aa28fe6f76e5b0126b04263744fb85465916be83**

Documento generado en 22/11/2022 02:20:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**